LEI DE 24 DE OCTUBRE DE 1884.

Banco Potosino. - Se autoriza su establecimiento.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Art. 1.º** Se autoriza la creación de un banco de depósitos, emisión y descuentos, constituido por una sociedad anónima, con la denominacion de "Banco Potosino."
- **Art. 2.º** El "Banco Potosino" podrá emitir billetes en proporción del 150 por 100 sobre su capital pagado en moneda metálica o barras de oro y plata, el cual será debidamente comprobado por el gobierno.
- Los tipos de los billetes serán de 1, 5, 10, 20, 50 y 100 bolivianos. **Art. 3.º** El capital del banco se fija en la suma de *medio millón de bolivianos*, sobre el cual se regulará la emisión, no pudiendo aumentar sin la aprobación lejislativa,
- Art. 4.º El ejecutivo ejercerá vijilancia, por medio de un delegado, sobre la emisión de billetes y movimiento económico de las oficinas del "Banco Potosino."
- **Art, 5.º** El banco autorizado por esta lei tendrá su domicilio en la ciudad de La Paz, con facultad de establecer sucursales en las otras capitales de departamento.
- **Art. 6.º** El "Banco Potosino" queda sujeto a los impuestos y a las leyes que rijen al "Banco Nacional de Bolivia," en lo que tenga de externo en su organización y no signifiquen privilejio, en tanto que se dicte la lei orgánica de bancos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones del congreso nacional.-Sucre, octubre 17 de 1884.

M. BAPTISTA.
ISAAC TAMAYO.

Juan F. Velarde, senador secretaría.

Dámaso Sánchez, diputado secretario

Domingo Paz, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en Sucre, a 24 de octubre de 1884.

GREGORIO PACHECO

H. Gutiérrez.